



Guía de orientación al aspirante para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes

**Convocatoria No.
338 de 2016 ACR**



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración



Contenido

Introducción.....	4
¿Qué es la Prueba de Valoración de Antecedentes?.....	6
¿A quién se les realiza la Prueba de Valoración de Antecedentes?	6
¿Cuál norma regula la Prueba de Valoración de Antecedentes para la presente Convocatoria?	7
¿Cuáles son los documentos requeridos para la Prueba de Valoración de Antecedentes?	7
¿Cuáles conceptos o factores se evalúan en la Prueba de Valoración de Antecedentes?	8
Factor Educación.....	8
Educación Formal.....	8
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.....	10
Educación Informal.....	10
¿Cómo un aspirante acredita los requisitos de educación?	11
Certificaciones de Educación Formal.....	11
Títulos obtenidos en el exterior.....	12
Factor de Experiencia.....	12
Experiencia profesional:.....	12
Experiencia relacionada:	13
Experiencia profesional relacionada:	13
Experiencia laboral:.....	14
¿Cómo se acredita la experiencia?.....	14
¿Qué se debe tener en cuenta en las certificaciones de experiencia obtenidas en el exterior?	16
Otros criterios a tener en cuenta en el factor experiencia	15
¿Cómo se puntúa la Prueba de Valoración de Antecedentes?.....	16
Empleos de nivel profesional.....	17
Empleos de nivel técnico y asistencial.....	17
¿Cuáles son los criterios para la puntuación en el factor de educación?	17
Educación formal:.....	17
Estudios finalizados.....	18
Empleos de nivel profesional.....	18
Empleos de nivel técnico y asistencial	18
Estudios no finalizados.....	18
Para el nivel profesional.....	18

Para el nivel técnico administrativo grado 17	19
Para el nivel técnico administrativo grado 11	20
Para el nivel asistencial	21
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:.....	22
Nivel Profesional	22
Nivel Técnico	22
Nivel Asistencial	22
Educación Informal:.....	23
Nivel Profesional:.....	23
Nivel Técnico:.....	23
Nivel Asistencial:	23
¿Cuáles son los criterios para valorar la experiencia?.....	24
Nivel profesional:	25
Nivel Técnico:.....	23
Nivel Asistencial:	23
¿Cómo se califica la Prueba de Valoración de Antecedentes?	26
¿Cómo consultar los resultados?.....	26
¿Cómo podría reclamar frente a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes?.....	26
¿Cómo puedo acceder al material de la Prueba de Valoración de Antecedentes?	26
Publicación de resultados en firme.....	27
Ejemplo de la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes.....	28
Ejemplo Asistencial.....	28
Ejemplo Técnico Grado 11	31
Ejemplo Técnico Grado 17	34
Ejemplo Profesional Especializado.....	37



Introducción

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Manuela Beltrán les dan la bienvenida a la prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso Abierto de Méritos de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo No. 36 de 2016.

Este documento ha sido creado como instrumento de guía para que los aspirantes y la ciudadanía en general, conozcan los conceptos, normatividad, forma de puntuación, criterios y ponderación de la prueba de Valoración de Antecedentes en el marco de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR, con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y los principios del mérito en el desarrollo de la prueba.

La presente Guía de orientación, solo menciona algunos ejemplos y casos más comunes, por lo tanto, no reemplaza la consulta de la norma o documentos que no estén aquí enlistados. Para ampliación de los temas aquí tratados, los aspirantes deberán consultar directamente las fuentes de información y la normatividad general vigente.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo N° 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad *“apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos”*.

La prueba de valoración de antecedentes es de carácter **clasificadorio** y tiene por objeto la valoración de la formación académica y de la experiencia acreditada por el aspirante adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y, se aplica únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales; es decir, esta prueba busca asignar valores a los factores de educación y experiencia adicional al Requisito Mínimo señalado en la OPEC - Oferta Pública de Empleo de Carrera Administrativa, de la convocatoria, con el fin de que los concursantes más calificados obtengan los mejores puntajes en el proceso de selección por mérito, con los (*estudios y la experiencia adicionales*); estos valores son asignados a los documentos aportados por el concursante al momento de inscribirse en la Convocatoria, para los siguientes factores:

- a) Educación formal, Educación para el trabajo y el desarrollo humano; Educación informal
- b) Experiencia profesional, Experiencia profesional relacionada, Experiencia relacionada, Experiencia laboral.



La Universidad Manuela Beltrán ha venido desarrollando este proceso junto con la Comisión Nacional del Servicio Civil, poniendo a disposición todo el conocimiento y experiencia técnica, su talento humano e infraestructura tecnológica y física, en aras de garantizar la calidad en cada una de las etapas de dicho proceso.

Con el fin de valorar y clasificar al aspirante acorde al perfil del empleo al cual se inscribió, se establecen diferentes fases dentro del proceso de selección que involucra no solo la verificación de los requisitos mínimos y las pruebas escritas, sino también, los conocimientos y las habilidades que debe tener el concursante dentro de este proceso. La globalización, las pretensiones del modelo de desarrollo económico y la competencia profesional han exigido que las personas decidan ajustar sus perfiles con conocimientos complementarios que les permitan enfocar su perfil a los requisitos y necesidades del empleo; es por ello que en el marco del concurso se aplica la prueba de Valoración de Antecedentes para evaluar y calificar dichos conocimientos complementarios de cada uno de los aspirantes.





A continuación, encontrarán una serie de preguntas y respuestas relacionadas con los principales aspectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

¿Qué es la Prueba de Valoración de Antecedentes?

La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, de carácter clasificatorio, que evalúa el mérito mediante la valoración de la formación y la experiencia que el aspirante haya acreditado adicional al requisito mínimo del empleo al cual se inscribió, en el tiempo establecido para realizar el cargue de los documentos en el concurso de méritos; de conformidad con el Artículo 38 del Acuerdo 20161000000036 de 2016.



En otras palabras, es una prueba que valora, puntúa o califica la formación y la experiencia adicional de cada aspirante, es decir, su currículum u hoja de vida, con criterios estandarizados, transparentes y homogéneos.

¿A quién se les realiza la Prueba de Valoración de Antecedentes?

La prueba se aplica únicamente a los concursantes **admitidos al proceso** en la etapa de Requisitos Mínimos y que hayan **superado el mínimo aprobatorio** de 60 puntos en la Prueba de Competencias Básicas y Funcionales, conforme a lo establecido en el Artículo 29 del Acuerdo 20161000000036 de 2016.



El objetivo de la prueba es realizar una clasificación de los aspirantes, donde aquellos que cuentan con mayor formación y experiencia, obtengan una mayor puntuación.

¿Cuál norma regula la Prueba de Valoración de Antecedentes para la presente Convocatoria?

La Prueba de Valoración de Antecedentes está regulada por el Acuerdo No. 20161000000036 de 2016 el cual puede ser consultado en la página web de la CNSC, y demás normas que reglamenten la materia.

¿Cuáles son los documentos requeridos para la Prueba de Valoración de Antecedentes?

Esta prueba se efectuará exclusivamente con los documentos cargados en el aplicativo SIMO al momento de la inscripción a la Convocatoria, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 38 a 42 del Acuerdo de Convocatoria.



Se valorarán todos los documentos que cumpliendo con las condiciones establecidas en el Acuerdo de la convocatoria hayan sido cargados en el Sistema SIMO.



No serán valorados los documentos aportados en la etapa de reclamaciones por considerarse extemporáneos.



¿Cuáles conceptos o factores se evalúan en la Prueba de Valoración de Antecedentes?

La Universidad Manuela Beltrán realizará la prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, capítulo IV, artículo 17 y s.s., en el cual se establecen los siguientes conceptos:

Factor Educación

“Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación”.

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)

En el marco del desarrollo de la convocatoria se tendrán en cuenta tres tipos de educación: formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humano.

Educación Formal

“Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado”

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)



Ejemplo: Títulos de Bachiller en todas sus modalidades, Títulos de Técnicos Profesionales, Títulos Tecnólogos, Títulos Profesionales o Tarjeta profesional en la cual acredite su profesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que, de acuerdo con la información registrada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en Colombia, los niveles de formación de la educación formal son los siguientes:

- **Educación preescolar** que comprende mínimo un grado obligatorio
- **Educación básica** con una duración de nueve grados (básica primaria: cinco grados y básica secundaria: cuatro grados)
- **Educación media** con una duración de 2 grados (10° y 11°) Culmina con el título de Bachiller.
- **Educación Superior** que comprende dos niveles de formación: de pregrado y postgrado. La formación de pregrado tiene las siguientes modalidades y conduce a los títulos académicos que a continuación se indican:
- **Formación Técnica Profesional:** Conduce al título de “Técnico Profesional en...”.
- **Formación Tecnológica:** Conduce al título de “Tecnólogo en...”.
- **Formación Profesional:** Conduce al título de “Profesional en...”. En este caso la denominación del título académico podrá estar o no precedida de ese calificativo, o corresponder, únicamente, a las denominaciones que el Legislador ha establecido en cumplimiento de su función de regulación del ejercicio profesional.

Al nivel de pregrado ingresan quienes poseen el título académico de Bachiller y han presentado el Examen de Ingreso a la Educación Superior que realiza el ICFES. Por norma especial, pueden ingresar a estudiar programas técnicos profesionales, las personas que han aprobado el ciclo de Básica Secundaria (Noveno Grado).

La formación de postgrado, según las exigencias y requisitos de preparación, conduce a los siguientes títulos académicos:

Especialización: Conduce al título de “Especialista en...”.

Maestría: Conduce al título de “Magíster en...”.

Doctorado: Conduce al título de “Doctor en...”.

Postdoctorado: Conduce al título de “Postdoctorado en...”.

Tomado de la página del Ministerio de Educación. Niveles de Educación Superior. 15 de junio de 2010. www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-231238.html

Para ser validada la educación formal, informal y para el trabajo y desarrollo humano, los documentos que la acrediten deben estar acorde a lo establecido en los Artículos 17, 18, 38, 39, 40, 41 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016 y demás normas que regulen la materia.



Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

*“Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas **certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009** con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Cuando se trata de programas de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, cuando se trate de programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta horas (160)”*

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)



Ejemplo: Certificados de aptitud profesional, Certificados de aptitud ocupacional, siempre y cuando estén relacionados con las funciones de la OPEC y hayan sido realizados dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inicio de la etapa de inscripciones. (03/Jun/2016 Oferta No. 1 28/06/2017 Oferta No. 2).

Educación Informal

“Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditan a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingresos, o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad”.

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)



Ejemplo: Diplomado en gestión pública, curso en ofimática, curso en redacción de textos; siempre y cuando hayan sido realizados dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inicio de cargo de documentos. (3/Jun/2016 Oferta No. 1 28/06/2017 Oferta No. 2).

¿Cómo un aspirante acredita los requisitos de educación?

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados en los casos que no se requiera título, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, compensa la no presentación de los documentos enunciados anteriormente.



Para su validez las certificaciones de educación formal requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes.

Certificaciones de Educación Formal

Deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la Institución Educativa o Razón Social.
- b) Aprobación del ICFES o Ministerio de Educación.
- c) Número de cédula de ciudadanía, apellidos y nombres a quien se le otorga.
- d) Clase de estudios aprobados (básica primaria, secundaria, técnico profesional, tecnológico, universitario, especialización, maestría, doctorado).
- e) Título obtenido.



- f) Fecha de grado o de **terminación y aprobación** del respectivo estudio.
- g) Fecha de expedición del título, acta de grado o de la certificación.
- h) Firma de quien lo expide.

Títulos obtenidos en el exterior

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere se aplicará lo dispuesto en el Artículo # 5 de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Factor de Experiencia

Son los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Dicha experiencia se exigirá de acuerdo con lo establecido en la OPEC del empleo al que el aspirante se postuló, el Acuerdo de Convocatoria y las demás normas concordantes.

Según el Artículo # 17 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, y el artículo 2.2.2.3.7. Del Decreto 1083 de 2015, la experiencia se clasifica en:

Experiencia profesional:

“Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo”. “En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”. “La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional”

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)



Ejemplo: Un contador aporta certificación en la que consta que prestó sus servicios profesionales mediante contrato suscrito con la CNSC, sin que se describan las funciones desempeñadas, desde el 24/04/1992 al 30/12/2000, por tanto acredita 8 años; 8 meses; 6 días de **experiencia profesional**.

Experiencia relacionada:

“Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”.

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)



Ejemplo: La OPEC a la cual se inscribió el aspirante requiere experiencia en la elaboración y revisión de contratos. El aspirante aporta una certificación en la que se observa que desempeñó funciones relacionadas con la etapa contractual y supervisión de contratos, la cual es validada como **experiencia relacionada**.

Experiencia profesional relacionada:

“Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer”.

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)

Es importante tener en cuenta que para poder establecer los años de experiencia profesional o de experiencia profesional relacionada, desde la terminación de materias, **el aspirante debió acreditar la constancia de terminación de materias**, emitida por la institución de educación superior que corresponda.



Ejemplo: Un aspirante cuya formación académica es Derecho, aporta una certificación laboral desempeñándose en atención de reclamaciones y representación judicial de la empresa, y se presenta para un cargo en la oficina asesora jurídica, en la cual las funciones son: proyectar actos administrativos, realizar las acciones de defensa judicial o extrajudicial de la entidad, entre otras. Esta experiencia será valorada como **experiencia profesional relacionada**.

Experiencia laboral:

“Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio”

(Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)



Ejemplo: El aspirante se inscribió a un cargo de nivel técnico administrativo y aportó un certificado en el cual laboró desde el 02/03/2001 al 25/02/2007 como conductor de vehículo taxi, acreditando 5 años; 11 meses; 3 semanas; 2 días de **experiencia laboral**.

¿Cómo se acredita la experiencia?

Mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada (el jefe de personal o el representante legal de la entidad) y deberán indicar de manera expresa:

- Nombre o Razón Social de la empresa que la expide.
- Cargos desempeñados.
- Relación de las funciones desempeñadas, salvo que la ley las establezca.
- Fechas exactas de ingreso y de retiro (día, mes, año).

Importante:

- Para validar Experiencia Profesional y Profesional Relacionada desde la fecha de terminación de materias, deberá haberse aportado la certificación expedida por la institución educativa, en que conste dicha fecha, de lo contrario la fecha que se tendrá en cuenta es la de expedición del título profesional.
- Cuando la experiencia es certificada por una persona natural esta debe traer: Firma, ante firma legible (Nombre completo), número de cédula del empleador que contrata y dirección y teléfono de contacto.
- Cuando las certificaciones aportadas por los aspirantes indiquen que la jornada laboral es inferior a ocho (8) horas diarias, se sumaran el total de horas trabajadas y se dividirá entre ocho (8).
- Cuando no se presente certificación laboral, si no contratos de prestación de servicios, serán únicamente validados cuando se aporte certificación de ejecución de los mismo o el acta de liquidación o terminación, en las cuales se enuncien las obligaciones desarrolladas y las fechas de ejecución del mismo.
- Cuando el aspirante haya ejercido o ejerza su profesión o actividad en forma independiente o en una **empresa o entidad actualmente liquidada** la experiencia podrá ser acreditada mediante declaración, siempre y cuando se especifique las fechas en las que laboró, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas; todo esto bajo la gravedad de juramento.



¿Qué se debe tener en cuenta en las certificaciones de experiencia obtenidas en el exterior?

Las certificaciones de experiencia obtenidas en el exterior para ser validadas deberán presentarse de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 7144 de 2015 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Otros criterios a tener en cuenta en el factor experiencia

- ✓ Si el aspirante presentó tarjeta profesional y no presenta el título profesional, la experiencia se validará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en caso de que la misma no contenga la fecha de grado.
- ✓ Para el caso de las certificaciones expedidas por personas naturales, éstas deberán contener: firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula de ciudadanía del empleador, dirección y teléfono.
- ✓ Si el aspirante que aplica para un cargo del nivel profesional, anexa experiencia en cargos de nivel asistencial o técnico, ésta no se tendrá en cuenta como experiencia profesional relacionada, ni como experiencia profesional ya que son cargos de un nivel diferente al exigido en la OPEC, y en los cuales no se cumplen funciones del nivel solicitado.
- ✓ Si el aspirante anexó una certificación de experiencia que da cuenta solamente del mes y año de ingreso y/o retiro, por ejemplo, señala que laboró entre junio de 2008 a septiembre de 2010, se validará como fecha de inicio el primer día del mes, es decir 1 de junio de 2008. y como fecha de finalización el último día del mes, es decir 30 de septiembre de 2010.

¿Cómo se puntúa la Prueba de Valoración de Antecedentes?

Esta varía dependiendo del nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial). A cada factor le corresponde un porcentaje, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

Empleos del nivel profesional

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes					
Experiencia		Educación			Total
Experiencia Profesional relacionada	Experiencia profesional	Educación formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal	
40	10	30	10	10	100

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Empleos de nivel técnico y asistencial.

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes					
Experiencia		Educación			Total
Experiencia relacionada	Experiencia laboral	Educación formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal	
40	20	20	10	10	100
45	15	20	10	10	100

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

¿Cuáles son los criterios para la puntuación en el factor de educación?

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, razón por la cual se aplicarán los siguientes criterios y puntajes:

Educación formal: En las siguientes tablas se describe lo que se puntúa, teniendo en cuenta el nivel jerárquico:



Estudios finalizados

Empleos de nivel profesional

Nivel Título	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	20	20	10	15

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Empleos de nivel técnico y asistencial

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Nivel Título	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especializa- ción técnica	Técnico	Bachiller
Técnico Administrativo Grado 17	10	15	15	No se Puntúa	No se Puntúa	No se puntúa
Técnico Administrativo Grado 17	10	10	15	10	15	No se Puntúa
Asistencial	No se Puntúa	10	15	10	15	No se Puntúa

Estudios no finalizados

Cuando el concursante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados, desvinculando los puntajes de cada uno de los títulos que trata la tabla anterior, conforme a la relación que se describe a continuación:

Para el nivel profesional

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	2.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0

En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	1.2
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Para el nivel técnico administrativo grado 17

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	0.8 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	6.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	2.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Nota 1. Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudios no finalizados y aprobados, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente.	

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016



Para el nivel técnico administrativo grado 11

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	0.8 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	2.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	3.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Nota 1. Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudios no finalizados y aprobados, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente.	

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Para el nivel asistencial

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	2.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	3.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Nota 1. Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudios no finalizados y aprobados, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente.	

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016



Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Nivel Profesional

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	6
1	3

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Nivel Técnico

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	6
1	3

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Nivel Asistencial

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	6
1	3

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Educación Informal: La Educación Informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Nivel Profesional:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
Entre 100 y 160	10
Entre 50 y 99	6
Menos de 50	3

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Nivel Técnico:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
Entre 100 y 160	10
Entre 50 y 99	6
Menos de 50	3

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

Nivel Asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
Entre 100 y 160	10
Entre 50 y 99	6
Menos de 50	3

Tomado del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016

PARAGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuaran. (Artículo No. 41 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016)

Es importante resaltar que:

- Para efecto de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inscripción. **(03/Jun/2016 Oferta No. 1) (28/06/2017 Oferta No. 2)**
- No se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni de ingreso o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.



¿Cuáles son los criterios para valorar la experiencia?

Para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios en cada uno de los niveles.

Nivel profesional:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO
10 años o más	40	10
9	36	9
8	32	8
7	28	7
6	24	6
5	20	5
4	16	4
3	12	3
2	8	2
1	4	1

Nivel Técnico:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO
10 años o más	40	20
9	36	18
8	32	16
7	28	14
6	24	12
5	20	10
4	16	8
3	12	6
2	8	4
1	4	2

Nivel Asistencial:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO
10 años o más	45	15
9	40.5	13.5
8	36	12
7	31.5	10.5
6	27	9
5	22.5	7.5
4	18	6
3	13.5	4.5
2	9	3
1	4.5	1.5

Es importante resaltar que:

- Cuando se presente experiencia adquirida de maneras simultáneas en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará **por una sola vez**.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).
- Cuando el aspirante se postuló a un cargo de nivel profesional y dentro de sus certificados de experiencia tiene algunas donde se denota que dicha experiencia fue de nivel técnico o asistencial, ésta no puede ser validada toda vez que para ser tomada en cuenta como experiencia profesional o profesional relacionada, debe ser posterior a la fecha de terminación de materias de una carrera en la modalidad de pregrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015.



¿Cómo se califica la Prueba de Valoración de Antecedentes?

La Universidad Manuela Beltrán realiza la Valoración de Antecedentes con base en los documentos aportados por los aspirantes en la plataforma SIMO al momento de su inscripción en la Convocatoria 338 de 2016 - ACR, para ello, procederá a valorarlos y a calificarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el Artículo N° 29 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016.

¿Cómo consultar los resultados?

Una vez culminado el proceso de calificación de la prueba de Valoración de Antecedentes, la CNSC y la Universidad Manuela Beltrán realizarán la publicación de los resultados a través del SIMO. El aspirante podrá revisar el resultado de su calificación ingresando al aplicativo y registrando su usuario y clave.

Lo anterior se dará a conocer mediante aviso publicado en la página web de la CNSC y la UMB donde se informará la fecha de los resultados y la recepción de reclamaciones.

¿Cómo podría reclamar frente a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes?

Posterior a la fecha de publicación de los resultados preliminares, se habilitará el aplicativo SIMO para que todos los aspirantes calificados en la prueba puedan presentar su reclamación frente a los resultados obtenidos. Este aplicativo estará disponible durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados preliminares. Estas reclamaciones deben ser presentadas por medio del aplicativo SIMO.

¿Cómo puedo acceder al material de la Prueba de Valoración de Antecedentes?

Los aspirantes tendrán acceso al material de la Prueba de Valoración de Antecedentes a través de SIMO durante los mismos días que se habiliten para la presentación de las reclamaciones.

Los aspirantes pueden observar la forma en la cual se realizó la calificación a cada uno de los folios aportados por ellos. Para conocer el paso a paso de como observar su calificación debe ingresar al Manual de Usuario Modulo Ciudadano publicado por la CNSC.

Publicación de resultados en firme

Una vez culminada la etapa de recibo y atención a reclamaciones serán publicados los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes a través de SIMO, lo cual será informado con anterioridad mediante aviso publicado en las páginas web de la CNSC y la UMB.

Es impórtate resaltar que contra las reclamaciones no procede ningún recurso de conformidad con establecido en el artículo 13 del Decreto 760 del 2005, “(...) *La decisión que resuelve la petición se comunicará a través de los medios utilizados para la publicación de los resultados de las pruebas y contra ella no procede ningún recurso*”

Importante:

Para facilitar la consulta de resultados preliminares, la presentación de reclamaciones a través de SIMO, la visualización y la consulta de los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes, los aspirantes podrán acceder al Manual de usuario módulo ciudadano de SIMO en la siguiente herramienta de ayuda:



En el siguiente link podrá acceder al Manual de Usuario Modulo Ciudadano:

https://simo.cnsc.gov.co/cnscwiki/doku.php?id=simo:documentos>manual_ciudadano#simo_-_sistema_de_apoyo_para_la_igualdad_el_merito_y_la_oportunidad



Ejemplo de la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Ejemplo Asistencial

La señora Yuri Katherine Ostos se presentó para el empleo denominado: Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 16, identificado con Código de OPEC 420, en el cual se solicita lo siguiente:

Número OPEC: 420

Nivel: Asistencial **Denominación:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO **Grado:** 16 **Código:** 4044

Asignación Salarial: \$ 1.351.022

Propósito

Realizar las labores de apoyo de tipo asistencial y de servicios generales a cargo de la dependencia, tendientes a contribuir con el funcionamiento de la Entidad, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información

Funciones

- Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información
- Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño
- Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran, cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad
- Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada sobre el proceso de reintegración, de conformidad con los procedimientos establecidos, con criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
- Realizar actividades administrativas y asistenciales de apoyo para la elaboración de documentos y demás trabajos de la dependencia, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin

Requisitos

Estudio: Diploma de Bachiller

Experiencia: Cinco (5) meses de experiencia laboral

Alternativas

Equivalencias

Estudio: No Aplica

Experiencia: No Aplica

Vacantes

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL DEL PROCESO DE REINTEGRACIÓN, **Municipio:** Bogotá, D.C. - Bogota D.C, **Cantidad:** 1

La aspirante ha cargado al aplicativo SIMO la siguiente documentación:

Documentos Básicos:

- Cedula de ciudadanía

Formación:

- Acta de grado donde se indica que la aspirante se graduó como bachiller técnico comercial, expedida por el Colegio Parroquial Nuestra Señora de Fátima, con fecha del 30 de septiembre de 2016.

Válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido, toda vez que el título es el exigido por la OPEC.

- Certificado de “Acción de Formación en Ofimática” otorgada por el SENA el 30 de agosto de 2015, con una duración de 60 horas.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación informal, toda vez que se encuentra relacionado con las funciones del empleo, según el Artículo 41, Numeral 3 las 60 horas arrojan un puntaje de 6.

- Certificado de diplomado en Cocina otorgado por la Escuela Gastronómica de Medellín, con fecha de 3 de febrero de 2004, con una intensidad de 40 horas.

No válido para la prueba de valoración de antecedentes, ya que tiene una antigüedad de más de 10 años contados desde la fecha de cargue de documentos y no se relaciona con las funciones del empleo.

Puntaje Educación	
Educación formal	0
Educación Informal	6
Educación para el trabajo y desarrollo humano	0
Total	6

Experiencia

- Certificado laboral expedido por el Archivo Nacional, indicando que la señora Ostos laboró en el cargo de secretaria, desempeñando funciones de atención al usuario, manejo de agenda, archivo y correspondencia, desde el 20 de agosto de 2012 hasta el 12 de septiembre de 2014.



Válido para la prueba de valoración de antecedentes como experiencia relacionada, toda vez que se encuentra similitud con las funciones solicitadas en la OPEC. Se calcula un tiempo de 2 años y 23 días, tiempo que según el artículo 42 del Acuerdo de la Convocatoria, arroja un puntaje de 9.

- Certificado laboral expedido por “Temporales Ltda.”, donde se relaciona que la señora Yuri Katherine Ostos se encuentra vinculada mediante un contrato a término indefinido, ingresando el día 8 de diciembre de 2014. La fecha de expedición del certificado es el 26 de mayo de 2015.

Válido para el cumplimiento de los requisitos mínimos, se contabilizan 5 meses y 18 días de experiencia laboral, de los cuales 5 meses se toman para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. Según el artículo 42 del Acuerdo de la Convocatoria, los 18 días restantes no generan puntaje alguno para la prueba de valoración de antecedentes.

Puntaje Experiencia	
Experiencia Laboral	0
Experiencia Relacionada	9
Total	9

Finalmente, el puntaje total de la aspirante sería el siguiente:

Puntaje Final	
Educación	6
Experiencia	9
Total	15

Ejemplo Técnico Grado 11

La señora Marisol Rodríguez se presentó para el empleo denominado: Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, identificado con el código de OPEC 308, en el cual se solicita lo siguiente:

Número OPEC: 308

Nivel: Técnico Denominación: TÉCNICO ADMINISTRATIVO Grado: 11 Código: 3124

Asignación Salarial: \$ 1.490.437

Propósito

Apoyar la ejecución y comprensión de los procesos auxiliares misionales y de apoyo de la dependencia y la atención de los usuarios, requeridos para la prestación de los servicios de la Entidad, de conformidad con las políticas institucionales y las normas vigentes

Funciones

- Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información
- Apoyar en el manejo y conservación de recursos en los procesos relacionados con la dependencia y responder por la exactitud de los mismos
- Brindar asistencia administrativa de acuerdo con las instrucciones recibidas y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad
- Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes
- Realizar la clasificación de la información que se produzca en la ejecución de las actividades de la dependencia y alimentar las bases de datos respectivas conforme a las instrucciones recibidas, sugiriendo alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos, con criterios de veracidad y confiabilidad de la información

Requisitos

Estudio: Título de formación técnica profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industria y afines, Economía o Administración.

Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada con el cargo.

Alternativas

Estudio: Aprobación de dos (2) años de educación en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industria y afines, Economía o Administración. Doce (12) meses de experiencia relacionada con el cargo. Diploma de Bachiller Treinta y nueve (39) meses de experiencia relacionada con el cargo

Experiencia: No Aplica



Alternativas

Estudio: Aprobación de dos (2) años de educación en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industria y afines, Economía o Administración. Doce (12) meses de experiencia relacionada con el cargo. Diploma de Bachiller Treinta y nueve (39) meses de experiencia relacionada con el cargo

Experiencia: No Aplica

La aspirante ha cargado al aplicativo SIMO la siguiente documentación:

Documentos Básicos:

- Cedula de ciudadanía

Formación:

- Acta de grado que lo acredita como técnico profesional en Soporte de Sistemas de Información expedida por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con fecha del 3 de septiembre de 2012.

Válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido, toda vez que el título está dentro de los NBC exigidos por la OPEC.

- Certificado de aprobación de un semestre de Ingeniería Industrial, expedido por la Universidad Nacional de Colombia el día 4 de septiembre de 2015.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación formal, Según el numeral 1.2 del artículo 41 del acuerdo de la convocatoria, cada semestre de carrera afín arroja un puntaje de 0.4.

- Certificado de “Acción de Formación en Soldadura” otorgado por el SENA el 28 de agosto de 2015, con una duración de 100 horas.

No válido para la prueba de valoración de antecedentes, toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones del empleo consignadas en la OPEC.

- Diplomado en Sistemas de Información otorgado por la universidad de Antioquia, con fecha de 8 de enero de 2001, con una intensidad de 40 horas.

No válido ya que tiene una antigüedad de más de 10 años contados desde la fecha de cargue de documentos.

- Curso en Bibliotecología otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, otorgado el día 7 de noviembre de 2015 con una intensidad de 80 horas.

Válido como educación informal toda vez que se encuentra relacionado con las funciones del empleo, según el Artículo 41, Numeral 3 las 80 horas arrojan un puntaje de 6.

Puntaje Educación	
Educación formal	0.4
Educación Informal	6
Educación para el trabajo y desarrollo humano	0
Total	6.4

Experiencia

- Certificado laboral expedido por “Construcciones”, indicando que la señora Rodríguez laboró en el cargo Técnico Administrativo, cumpliendo funciones de manejo de archivo, correspondencia, actualización de bases de datos, desde el 7 de octubre de 2002 hasta el 7 de enero de 2004.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como experiencia relacionada, se contabilizan 1 año y 3 meses de experiencia relacionada, de los cuales 3 meses se toman para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. Según el artículo 42 del acuerdo de la convocatoria, 1 año de experiencia relacionada arroja un puntaje de 4 para la prueba de valoración de antecedentes.

Puntaje Experiencia	
Experiencia Laboral	0
Experiencia Relacionada	4
Total	4

Finalmente, el puntaje total de la aspirante sería el siguiente:

Puntaje Final	
Educación	6.4
Experiencia	4
Total	10.4



Ejemplo Técnico Grado 17

El señor Guillermo Martínez se presentó para el empleo denominado: Técnico administrativo, Código 3124, Grado 17, identificado con Código de OPEC 364, en el cual se solicita lo siguiente:

Número OPEC: 364

Nivel: Técnico Denominación: TÉCNICO ADMINISTRATIVO Grado: 17 Código: 3124

Asignación Salarial: \$ 2.208.442

Propósito

Brindar la atención y soporte técnico en gestión de tecnologías y sistemas de información al Grupo Territorial y/o Puntos de Atención, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Entidad.

Funciones

- Administrar, alimentar y promover la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
- Apoyar y realizar las actividades a su cargo haciendo uso de los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad de la Entidad y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información
- Brindar asistencia técnica por el adecuado uso de los recursos informáticos del Grupo Territorial y/o Puntos de Atención, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
- Garantizar la aplicación de las políticas de seguridad, integridad y acceso a la información sistematizada en el Grupo Territorial y/o Puntos de Atención, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Generar los insumos requeridos a partir de los Sistemas de Información para la Reintegración - SIR para el análisis y reporte de los sistemas de acuerdo con los lineamientos dados por la Entidad.
- Informar y capacitar en los servicios tecnológicos de la Entidad, de acuerdo a las necesidades y la programación establecida.
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad
- Orientar al equipo del Grupo Territorial y/o Puntos de Atención en el uso y la capacidad funcional de los sistemas informáticos de la ACR, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
- Prestar servicio a los usuarios finales en la utilización de los servicios informáticos en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.

Requisitos

Estudio: Título de formación Tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.

Experiencia: Nueve (9) meses de experiencia relacionada con el cargo.

Alternativas

Estudio: Título de formación Tecnológica con especialización en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Aprobación de cuatro (4) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Seis (6) meses de experiencia relacionada con el cargo. Aprobación de un (1) año de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada con el cargo.

Experiencia: No Aplica

Equivalencias

Estudio: No Aplica

Experiencia: No Aplica

Vacantes

Dependencia: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN - CUNDINAMARCA - BOYACÁ, **Municipio:** Bogotá, D.C. - Bogota D.C, **Cantidad:** 1

El aspirante ha cargado al aplicativo SIMO la siguiente documentación:

Documentos Básicos

- Cedula de ciudadanía

Formación

- Acta de grado que lo acredita como Tecnólogo en Electrónica de Comunicaciones, otorgado por la Universidad de Ibagué, el día 5 de marzo de 2006.

Válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido, toda vez que el título está dentro de los NBC exigidos por la OPEC.

- Diploma como Técnico Profesional en Operación Electrónica, expedido por la Institución Universitaria Pascual Bravo el día 6 de agosto de 2015.

No válido para la prueba de valoración de antecedentes, Según el numeral 1.1 del artículo 41 del acuerdo de la convocatoria un título como Técnico Profesional, no genera puntaje para el técnico administrativo grado 17.

- Diplomado en Gestión de la Calidad, otorgado por el ICONTEC, con fecha de 8 de enero de 2009, con una intensidad de 40 horas.



Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación informal, toda vez que se encuentra relacionado con las funciones del empleo, según el Artículo 41, Numeral 3 las 40 horas arrojan un puntaje de 3.

- Acta de grado como Técnico Laboral en Administración de Bases de Datos, otorgado por Unicolombia, Institución de educación no formal, con fecha del 26 de mayo de 2011.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación para el trabajo y desarrollo humano, toda vez que se encuentra relacionado con las funciones del empleo, según el Artículo 41, Numeral 2 del acuerdo de la convocatoria, un programa certificado otorga un puntaje de 3.

Puntaje Educación	
Educación formal	0
Educación Informal	3
Educación para el trabajo y desarrollo humano	3
Total	6

Experiencia

- Certificado laboral expedido por el DANE, indicando que el señor Martínez se desempeñó como analista de información, con funciones de análisis y procesamiento de información estadística, administración de bases de datos de sistemas informativos, entre otras, en el periodo de tiempo comprendido entre el 5 de enero de 2002 hasta el 5 de octubre de 2002.

Válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido de 9 meses, toda vez que las funciones certificadas, se relacionan con las solicitadas en la OPEC.

- Certificado laboral expedido por Activos S.A., indicando que el aspirante estuvo vinculado mediante un contrato a término indefinido, en el periodo de tiempo comprendido entre el 6 de octubre de 2002 y el 15 de diciembre de 2008.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como experiencia laboral, se calculan 6 años 2 meses 9 días, que según el artículo 42 del acuerdo de la convocatoria generan un puntaje de 6.

Puntaje Experiencia	
Experiencia Laboral	6
Experiencia Relacionada	0
Total	6

Finalmente, el puntaje total de la aspirante sería el siguiente:

Puntaje Final	
Educación	6
Experiencia	6
Total	12

Ejemplo Profesional Especializado

El señor Nicolás Morantes se presentó para el empleo denominado: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, identificado con Código de OPEC 176, en el cual se solicita lo siguiente:

Número OPEC: 176
 Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado: 13 Código: 2028
 Asignación Salarial: \$ 2.995,750

Propósito

Realizar las actividades relacionadas con la ejecución e implementación de la estrategia territorial de comunicaciones externas de la Entidad en función de las necesidades diagnosticadas

Funciones

- Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información
- Elaborar documentos, comunicados de prensa, boletines, guiones, y otros productos de comunicación que se requieran observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.
- Participar en el cubrimiento periodístico de los hechos o eventos que tengan interés e impacto para la Entidad o su población objetivo bajo los parámetros sugeridos por el superior inmediato



- Participar en la implementación de la estrategia de innovación en comunicaciones desde lo territorial según los procedimientos planteados por la Entidad
- Participar en la preproducción del programa de radio de la ACR, La Reintegración, el camino hacia la paz, y de televisión Reintegración es paz en la elaboración de contenidos periodísticos y consecución de invitados de la vida pública nacional, según los lineamientos planteados por la Entidad
- Participar en los procesos de comunicación digital en la Entidad, en canales como la página web, redes sociales y los demás que se tengan a disposición según las directrices planteadas por la Entidad
- Producir, editar y publicar contenidos de audio y video con enfoque periodístico, referentes al proceso de reintegración y los demás aspectos relacionados con la Entidad de acuerdo a las necesidades de la ACR
- Recomendar en términos de comunicación a la Dirección Programática de Reintegración en los proyectos relacionados con reintegración comunitaria y prevención del reclutamiento de niños, adolescentes y jóvenes según los lineamientos planteados por la Entidad

Requisitos

Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Comunicación Social, periodismo y afines, Diseño, Publicidad y afines o Artes Plásticas, Visuales y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

Experiencia: Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Alternativas

Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Comunicación Social, periodismo y afines, Diseño, Publicidad y afines o Artes Plásticas, Visuales y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley. Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

Experiencia: No Aplica

Equivalencias

Estudio: No Aplica

Experiencia: No Aplica

Vacantes

Dependencia: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, **Municipio:** Bogotá, D.C. - Bogota D.C, **Cantidad:** 1

El aspirante ha cargado al aplicativo SIMO la siguiente documentación:

Documentos Básicos

- Cedula de ciudadanía

Formación

- Acta de grado que lo acredita como Comunicador Social y Periodista otorgado por

la Universidad Central, el día 10 de diciembre de 2000.

Válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que el título señalado se encuentra dentro de los núcleos básicos del conocimiento exigidos por la OPEC.

- Certificación de aprobación y terminación del plan de estudios del programa de Comunicación Social y Periodismo expedido por la Universidad Central, el día 1 de enero de 1999.

No valido, debido a que los estudios relacionados ya fueron valorados para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, sin embargo, el día de terminación y aprobación del plan de estudios (1/enero/1999) se toma como fecha de inicio de la experiencia profesional.

- Título de posgrado en la modalidad de especialización en Comunicación Multimedia, otorgado por la Universidad Sergio Arboleda, el día 30 de julio de 2006.

Válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que el título se encuentra relacionado con las funciones solicitadas en la OPEC.

- Título de posgrado en la modalidad de especialización en Innovaciones en Comunicaciones otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el día 14 de noviembre de 2015.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación formal. Según el numeral 1.1 del artículo 41 de la convocatoria arroja un puntaje de 10.

- Curso de Actualización de los Derechos Humanos realizado por el SENA, el día 30 de abril de 2009 con una intensidad de 70 horas.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación informal, ya que el curso se encuentra relacionado con las funciones del empleo al cual se postuló*.

- Seminario de manipulación de alimentos, realizado por la escuela gastronómica el día 1 de febrero de 2016.

No válido para la prueba de valoración de antecedentes, ya que el seminario no se encuentra relacionado con las funciones solicitadas en la OPEC, además no relaciona intensidad horaria como se estipula en el párrafo del numeral 3 del artículo 41 del acuerdo de la convocatoria.



- Diplomado en Tecnologías de la Información, expedido por el Ministerio de las Comunicaciones el día 11 de diciembre de 2014, con una intensidad de 80 horas.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación informal, lo anterior debido a que el diplomado se encuentra relacionado con las funciones del empleo al cual se postuló*.

* Para la Educación informal se debe sumar las 70 horas del curso del SENA con las 80 horas del diplomado certificado por el Ministerio de las Comunicaciones, para un total de 150 horas que según el numeral 3 del artículo 41 de la convocatoria arroja un puntaje de 10.

- Certificado de Técnico Laboral en Normas Técnicas y Estándares de Redacción, otorgado por el Instituto “Comunica Colombia”, Institución de educación no formal, con fecha de grado del 15 de enero de 2008.

Válido para la prueba de valoración de antecedentes como educación para el trabajo y desarrollo humano, debido a que el certificado aportado se encuentra relacionado con las funciones del empleo solicitadas en la OPEC, según el numeral 2 del artículo 41 de la convocatoria arroja un puntaje de 3.

Puntaje Educación	
Educación formal	10
Educación Informal	10
Educación para el trabajo y desarrollo humano	3
Total	23

Experiencia

- Certificado laboral expedido por Ideas SAS., indicando que el señor Morantes se desempeñó como publicista desarrollando funciones de procesamiento de imágenes, manejo de páginas web, formulación de estrategias de mercadeo, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 1 de marzo de 2010.

Válido como experiencia profesional relacionada, se calculan 6 años y 7 meses, de los cuales 10 meses se utilizan para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y por otro lado para la prueba de valoración de antecedentes se toman los 5 años y 9 meses restantes, los cuales generan un puntaje de 20.

- Certificación Laboral expedida por “Imprenta Ltda.” en la que consta que el aspirante se desempeñó en el Cargo de comunicador, en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2010 hasta el 2 de marzo de 2013.

Válido como experiencia profesional, se calculan 3 años que según el artículo 42 del acuerdo de la convocatoria generan un puntaje de 3.

- Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el señor Nicolás Morantes y la empresa “LA 34”, con fecha del 4 de agosto de 2010.

No válido, ya que no fue aportada el acta de liquidación del contrato o algún documento que certifique que dicho contrato se ejecutó a satisfacción.

Puntaje Experiencia	
Experiencia profesional	3
Experiencia Profesional Relacionada	20
Total	23

Finalmente, el puntaje total del aspirante sería el siguiente:

Puntaje Final	
Educación	23
Experiencia	23
Total	46



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN